

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 4-febrero-2022, a despacho de la señora Juez el presente asunto. Se deja constancia que entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, no corrieron términos por motivo de vacancia judicial.

Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Prueba anticipada- Interrogatorio de parte
Demandante: José Eustacio Arciniegas
Demandado: Fundiciones Torres Ltda- Rep. Legal José Luis Torres Tello.
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00041-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto de la referencia y como quiera que en audiencia celebrada el día 10-diciembre-2020 (**ítem 15**), se llevó a cabo el interrogatorio de parte solicitado como prueba anticipada por el señor **JOSÉ EUSTACIO ARCINIEGAS**, esta instancia encuentra que al encontrarse agotado el trámite, es procedente declarar terminada esta solicitud y en consecuencia ordenar el archivo, al tenor del artículo 122 del Código general del proceso.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de prueba anticipada por haberse agotado su trámite.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente, previa anotación en el libro radicador que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531224a980c0e59fcb2cb37fafce11ca06881b5bfdd4593cde103c335b54039**

Documento generado en 04/02/2022 03:48:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**